



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de noviembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo tercer período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 62 b) del programa

**Eliminación del racismo y la discriminación racial:  
aplicación y seguimiento generales de la Declaración  
y el Programa de Acción de Durban**

**Antigua y Barbuda\*: proyecto de resolución revisado**

### **Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial y, a este respecto, destacando la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Recordando también* su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, en que decidió convocar para 2009 una conferencia de examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, a la que a partir de ahora se denominará Conferencia de Examen de Durban, que se celebrará en el marco de la Asamblea General, y su resolución 62/220, de 22 de diciembre de 2007,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.



*Observando*, en ese contexto, las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su primer período de sesiones de organización<sup>2</sup>, y en sus períodos de sesiones sustantivos<sup>3</sup>, inclusive su decisión PC.1/13<sup>4</sup> sobre los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban y su decisión PC.2/8<sup>5</sup> sobre la estructura del documento final de la Conferencia,

*Acogiendo con beneplácito* todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y exhortando a que se las aplique,

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión 3/103<sup>6</sup> del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, en la cual el Consejo decidió atenerse a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, estableciendo un comité especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de diferente manera respecto de la mujer y la niña y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la restricción o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de

---

<sup>2</sup> A/62/375, anexo I.

<sup>3</sup> Véanse A/63/112, anexo I; y A/63/112/Add.1, cap. I.

<sup>4</sup> Véase A/62/375, anexo I.

<sup>5</sup> Véase A/63/112, anexo I.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.

derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Reconociendo* el apoyo brindado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de la Oficina de la Alta Comisionada,

## **I**

### **Principios generales**

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Expresa su profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las recientes tentativas de establecer jerarquías entre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas que están apareciendo y resurgiendo e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir esas lacras con el mismo ahínco y vigor, a fin de impedir esta práctica y proteger a las víctimas;

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

5. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

6. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

7. *Reafirma* que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley;

8. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el estado de derecho;

9. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

10. *Condena* el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo, de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión;

11. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones y religiones y de todos los pueblos y países;

12. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

## **II**

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

13. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>7</sup> y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

14. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no se haya alcanzado para el año 2005, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.

15. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

16. *Expresa su preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que impide al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que les impone el Tratado y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

17. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

18. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup> y en el artículo 5 de la Convención;

19. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité para aplicar la Convención a las formas nuevas y contemporáneas de racismo y discriminación racial;

20. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

21. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

### III

#### **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

22. *Expresa su agradecimiento* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por contribuir a la facilitación de la participación en la Conferencia de Examen de Durban y a sus resultados positivos;

23. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están al mismo nivel que los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y períodos extraordinarios de sesiones sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

24. *Reconoce también* que la Conferencia Mundial, tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente a las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III).

las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Insiste* en que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>;

26. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>9</sup>;

27. *Insiste* en el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

28. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por numerosos gobiernos, en particular la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las medidas tomadas por las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y afirma que esta tendencia demuestra el compromiso de eliminar todas las lacras del racismo a nivel nacional;

29. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

30. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

31. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

---

<sup>9</sup> Resolución 61/295, anexo.

32. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

33. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

34. *Decide* que la Asamblea General, con su función de formulación de políticas, y el Consejo Económico y Social, con su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con sus atribuciones respectivas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, constituyan, junto con el Consejo de Derechos Humanos, un proceso intergubernamental tripartito para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

35. *Destaca y reafirma* su función como principal mecanismo intergubernamental encargado de formular y evaluar la política en cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta, incluso en la aplicación y el seguimiento generales de los objetivos y metas fijados en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y períodos extraordinarios de sesiones;

36. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos seguirá teniendo un papel central en la tarea de supervisar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban dentro del sistema de las Naciones Unidas y asesorar a la Asamblea General a ese respecto;

37. *Expresa su reconocimiento* por la constante labor de seguimiento de la Conferencia Mundial realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana;

38. *Hace suya* la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008<sup>10</sup>, en la que el Consejo decidió prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana;

39. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera parte del primer período de sesiones del Comité Especial sobre la elaboración de normas internacionales complementarias en febrero de 2008, y pide al Comité Especial que, en la segunda parte de su primer período de sesiones, cumpla el mandato establecido en la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006<sup>6</sup>;

---

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

40. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, insiste en la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

41. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas internacionales complementarias;

42. *Expresa su preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

43. *Celebra*, en este contexto, la iniciativa de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol y pide a la Federación que continúe con esa iniciativa durante el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 que ha de celebrarse en Sudáfrica;

44. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en 1990<sup>11</sup>;

#### IV

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

45. *Expresa su profundo reconocimiento* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por su labor, y *hace suya* la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008<sup>12</sup>, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

46. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>13</sup>, y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, No. 39481.

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53)*, cap. II, secc. A.

<sup>13</sup> Véase A/63/339.

que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en su informe;

47. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

48. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

49. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

50. *Insta* a la Alta Comisionada a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

51. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que éste pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

52. *Pide* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

53. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

## V

### Convocación de la Conferencia de Examen de Durban

54. *Acoge con satisfacción* los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su período de sesiones de organización<sup>14</sup> y sus períodos de sesiones sustantivos primero<sup>15</sup> y segundo<sup>16</sup>, y hace suyas las decisiones que figuran en ellos;

<sup>14</sup> A/62/375.

<sup>15</sup> A/63/112.

<sup>16</sup> Se publicará como A/CONF.211/PC.3/11.

55. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen en la Conferencia de Examen de Durban;

56. *Acoge con beneplácito* la celebración de una reunión preparatoria regional de la Conferencia de Examen de Durban para América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Brasilia del 17 al 19 de junio de 2008, y de la reunión preparatoria regional para África, que tuvo lugar en Abuja del 24 al 26 de agosto de 2008, y a este respecto toma nota de las contribuciones de otros grupos regionales;

57. *Toma nota* de las contribuciones presentadas por escrito por todos los interesados pertinentes, en consonancia con los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban, y de conformidad con la decisión PC1/10<sup>4</sup>, adoptada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su período de sesiones de organización;

58. *Recuerda* la decisión PC.1/13<sup>4</sup> del Comité Preparatorio, de 31 de agosto de 2007, sobre los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban y hace suya la decisión PC.2/8<sup>5</sup> sobre la estructura del documento final;

59. *Reafirma* que la Conferencia de Examen de Durban se desarrollará sobre la base de la Declaración y del Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, que se respetarán plenamente, y que no se volverán a negociar los acuerdos que en ellos figuran, y que las cuestiones que se planteen estarán en conformidad con el contenido de la Declaración y del Programa de Acción de Durban;

60. *Hace suya* la decisión PC.1/12<sup>4</sup> adoptada por el Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización acerca de las fuentes de financiación y asistencia financiera y técnica, en la que el Comité Preparatorio decidió recomendar a la Asamblea General que hiciera un llamamiento para que se aportaran contribuciones con cargo a recursos extrapresupuestarios a fin de sufragar la participación de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia de Examen de Durban, así como de representantes de otros países en desarrollo, y pedir al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adoptaran iniciativas a fin de alentar las contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias;

61. *Reitera* la decisión adoptada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su segundo período de sesiones sustantivo de pedir a la Asamblea General que asigne recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a fin de facilitar la participación de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales temáticos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos pertinentes<sup>5</sup>;

62. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en sus períodos de sesiones sustantivos primero y segundo acerca de la continuación del proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, que figura en su informe sobre su primer período de sesiones sustantivo y en el extracto de su informe sobre su segundo período de sesiones sustantivo<sup>17</sup>;

---

<sup>17</sup> A/63/112/Add.1; el informe se publicará en forma definitiva como documento A/CONF.211/PC.3/11.

**VI**  
**General**

63. *Recomienda enérgicamente* que las reuniones entre períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que estén centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que no coincidan ni se superpongan con las sesiones de la Asamblea General en las que se examine este tema;

64. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

65. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo cuarto período de sesiones en relación con un tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

---